REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 0193

(9 de febrero de 2022)

Por la cual se nombran los Jurados de Votación para la Localidad de Sumapaz y los Establecimientos Carcelarios de Bogotá D.C., para las elecciones de Congreso de la República, a celebrarse el 13 de marzo de 2022, En Bogotá D.C.

LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), la Ley 163 de 1994 y la Ley 1437 de 2011 (Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986. (Código Electoral Colombiano) corresponde a los Registradores Distritales del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar a los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

> *"1) Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los registradores del Distrito Capital, municipales y auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.*
>
> *Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.*
>
> *2) Los registradores municipales y distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.*
>
> *No se podrán designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta..."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone que *"... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativa, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadoras del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador…".*

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Código Electoral establece el siguiente tenor

> *"...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".*

El Registrador Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 2098 del 12 de marzo de 2021, fijó el calendario Electoral para las elecciones de **Congreso de la República** a celebrarse el 13 de marzo de 2022 en Bogotá D.C., fijando como fecha límite para el sorteo y designación de jurados de votación el día 13 de febrero de 2022.

Que para los puestos de votación ubicados en las veredas Nazaret, Betania, La Unión y Juan de Sumapaz, pertenecientes a la Localidad de Sumapaz, se hace necesario designar como jurados de votación a los colombianos que laboran y/o residen en esta localidad, teniendo en cuenta las condiciones especiales de accesibilidad, por tratarse de la Única zona rural de la ciudad de Bogotá D.C.

La ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, establece en su artículo 57 *"Los detenidos privados de la libertad si reúnen los requisitos de ley podrán ejercer el derecho al sufragio en sus respectivos centros de reclusión. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará los medios para el ejercicio de este derecho. Se prohíbe el proselitismo político al interior de las penitenciarías y cárceles, tanto de extraños como de los mismos internos".*

Que los jurados de votación que deben ser designados en los puestos de votación ubicados en los cuatro (4) establecimientos carcelarios de Bogotá D.C. (La Picota, La Modelo, Buen Pastor y Cárcel Distrital), deben ser nombrados del personal administrativo, teniendo en cuenta las condiciones y protocolos especiales de seguridad definidos por el Instituto Nacional Penitenciario – INPEC -, para tal efecto los Directores de los centros de reclusión, remitieron los listados de los funcionarios que prestarán el servicio como jurados de votación en las elecciones de **Congreso de la República** a celebrarse el 13 de marzo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como jurados de votación en las mesas y puestos de votación que funcionarán en la Localidad de Sumapaz y en los Centros Penitenciarios de Bogotá D.C., para las **elecciones de Congreso de la República** a celebrarse el 13 de marzo de 2022. en Bogotá D.C., a las personas que se relacionan a continuación:

ZONA 20 – PUESTO 1 – SAN JUAN DE SUMAPAZ

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	1069727953	ACOSTA CASTAÑEDA	MARCELA	0
2	79829465	ALVARADO MOLINA	FERNET	0
3	52282417	BAQUERO MORA	CLAUDIA MIREYA	0
4	1069732173	BELTRAN DIMATE	JONATHAN CAMILO	0
5	1022924525	DELGADO VERGARA	MOISES	1
6	1007829181	GARCIA CIFUENTES	ELKIN ANDRES	1
7	79639287	CASTAÑEDA DURAN	ELKIN RAUL OSWALDO	1
8	53074893	PARRA BORREGO	MARLEN MAZANORI	1
9	3129847	PEREZ MOLINA	ALEXANDER	1

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
10	1022988839	CORTES LOPEZ	ALEXANDRA	1
11	79889352	RONCANCIO RONCANCIO	JESUS EDIMER	2
12	1014306050	ARIZA HOLGUIN	PAULA VALENTINA	2
13	79381209	REY MORENO	WILSON	2
14	1026277892	HERRERA PABON	WILLIAM ANDRES	2
15	28723701	LEON FLOREZ	LUZ YOLANDA	2
16	79972956	HERNANDEZ PEÑA	JUAN CARLOS	2
17	1013598298	PEÑA PEÑA	CARLOS JAIR	3
18	1090424977	CORTES GOMEZ	JUAN DAVID	3
19	79632494	DELGADO MORALES	ELZON FERNEY	3
20	52372021	HILARION RIOS	MILENY	3
21	1018414927	LUGO	LEILA MARCELA	3
22	1023020151	CHAVARRO TORRES	MIGUEL ANTONIO	3

ZONA 20 – PUESTO 2 – NAZARETH

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	51957039	ACUÑA SUPELANO	EDNA JEANNETTE	0
2	43456033	ARANGUREN LOZANO	NORMA PATRICIA	0
3	52074567	ALBA MENDOZA	ROSALBA	0
4	79987621	AVILA DIAZ	DANIEL IGNACIO	0
5	30206054	CUBIDES RUIZ	EUDALIA	1
6	19273508	CAÑON VEGA	GUSTAVO ADOLFO	1
7	79489076	PABON LASSO	MIGUEL IGNACIO	1
8	1000691517	RUBIANO CARRILLO	LAURA XIMENA	1
9	1024555613	HERNANDEZ TORRES	DUVAN HERNAN	1
10	20824370	BAQUERO VILLALBA	ADRIANA PAOLA	1
11	1013642097	TORRES MALAMBO	CRISTIAN ANDRES	2
12	1012413960	ROMERO HERNANDEZ	JANEIRY	2
13	1030591646	VARGAS BENITEZ	ANDREI ESTEBAN	2
14	52516975	GUTIERREZ TORRES	NINI JOHANNA	2
15	1022399769	MONTAÑEZ ROMERO	JUAN SEBASTIAN	2
16	1032379433	CUERVO MORALES	LAURA JULIANA	2
17	1016043437	CASTRO CHIGUAZUQUE	VERONICA LUCIA	3
18	1072661424	GARCIA MORENO	CINDY GERALDINE	3
19	79401197	RINCON GUARIN	VICTOR JULIO	3
20	79705458	RINCON RODRIGUEZ	LUIS GABRIEL	3
21	1010237047	RUBIANO RUBIANO	GERALDINE YURANI	3
22	1022965898	VILLALBA BAQUERO	NESTOR	3
23	3231927	MURCIA DIAZ	JOSE FERNANDO	4
24	52215660	CABRERA	CLARA LEONOR	4
25	1136886263	PARRA RICARDO	BRANDON	4
26	1023022723	MOLINA GARCIA	YURI ALEXANDRA	4
27	79543451	VILLA ROMERO	LUIS FERNANDO	4
28	1023001200	RIVEROS	GLORIA YINET	4

ZONA 20 – PUESTO 3 – BETANIA

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	52276463	BERNAL GIL	CLAUDIA	0
2	11387573	FLOREZ GONZALEZ	DAVID ERNESTO	0
3	52886427	BONILLA VALERO	NANCY	0
4	1013596164	GONZALEZ GONZALEZ	DAVID STIVEN	0
5	53054010	BARBOSA DIAZ	MARIA CRISTINA	1
6	12128113	MORALES MUÑOZ	JAIRO	1
7	1023029369	MARTINEZ MOLINA	KAREN NAYIBE	1
8	1069712649	PARDO OTALORA	PAUL ALBERTO	1
9	63526944	PAEZ ACEVEDO	SANDRA PATRICIA	1
10	79908380	QUICENO	LUIS GIOVANNI	1
11	1020761300	RODRIGUEZ NARANJO	EDISSON YESID	2
12	52099210	CARREÑO QUIJANO	CLAUDIA YAMILE	2
13	80257346	ROJAS PULID	DANIEL	2
14	1007297824	MARTIN PALACIOS	ADRIANA LUCIA	2
15	1014256316	NEIRA BAUTISTA	KAREN NATALIA	2
16	79392719	RUBIANO VARGAS	CAMILO	2
17	52230110	SANCHEZ ROJAS	BLANCA RUBY	3
18	51999603	TELLEZ CIFUENTES	CLAUDIA MARCELA	3
19	82390434	VALERO RINCON	JAVIER ORLANDO	3
20	79898530	VEJARANO LOPEZ	FABIAN ALFONSO	3
21	79654803	PUERTO GUZMAN	JOHN ARMENDI	3
22	1110477456	NOVA VERGEL	LUZ ADRIANA	3

ZONA 20 – PUESTO 4 – LA UNIÓN

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	1118556104	CARDENAS BARBOSA	CESAR ALVARO	0
2	52536931	CASTILLO POVEDA	YOLIMA PATRICIA	0
3	80056559	CIFUENTES RODRIGUEZ	PLACIDO	0
4	53931211	GARZÓN PEDRAZA	LEIDY YURANY	0
5	1091668885	CONTRERAS SUÁREZ	ANDREA LILIANA	1
6	1072894451	CRUZ BAQUERO	ANDERSON	1
7	11389366	DIMATE TORRES	GILBERTO	1
8	51684211	LEON GARZON	MARIA DEL CARMEN	1
9	52202320	MARTINEZ CAMACHO	FRANCI ESMERALDA	1
10	1069731277	OLMOS DIMATE	ANA ROCIO	1
11	52365948	PARRA SANCHEZ	OLGA LUCIA	2
12	1013592629	PEÑA RUIZ	NORA ANGELICA	2
13	1076653606	REVELO ARÉVALO	WILLIAM HERNANDO	2
14	1072894022	RODRIGUEZ HORTUA	CARLOS NORBERTO	2
15	1069714881	ROMERO HILARION	CONSUELO	2
16	79670666	SOTO RODRIGUEZ	JORGE WILLIAM	2

ZONA 20 – PUESTO 5 – LA Y SANTA ROSA

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	51812821	BOSSIO PALOMINO	PATRICIA ELENA	0
2	52295381	CARRILLO TELLEZ	MARY LUZ	0
3	12021249	CHAVERRA PARRA	JHON ANDERLE	0
4	20824935	DIAZ BENITEZ	SANDRA MILENA	0
5	1033782349	CASTAÑO CASAS	ANDREA	1
6	52057428	MOLINA ZUBIETA	LUCRECIA	1
7	52750352	MORENO CRUZ	LUZ DARY	1
8	1077444634	MURILLO MENA	MARISOL	1
9	52368742	NEIRA GRISALES	ANDREA DEL PILAR	1
10	35475022	VIVAS CRUZ	RUTH NYDIA	1
11	3109628	DELGADO RODRIGUEZ	EFRAIN JEOVANY	2
12	21203733	DUARTE TORRES	LUZ MARINA	2
13	35253760	FULA PEREZ	KATHERINE	2
14	35251442	GORDILLO AVALO	ADRIANA RAQUEL	2
15	25165083	LASSO MONSALVE	MIRIAM FABIOLA	2
16	4238130	RAMIREZ DUARTE	JUAN PABLO	2

ZONA 98 – PUESTO 1 - PENITENCIARÍA LA PICOTA

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	41241946	CASTRILLON GIRALDO	JENNY MILENA	0
2	80027987	RICO DIAZ	HECTOR HERNAN	0
3	52459276	BENAVIDEZ BAQUERO	SANDRA YAZMIN	0
4	52912399	RODRIGUEZ GONZALEZ	RUBY ALEYDA	1
5	53094733	CANTOR SALAZAR	ZULLY ASTRID	1
6	80074407	SEGURA NAVARRO	DANIEL GEOVANNI	1
7	52488759	MARTINEZ RODRIGUEZ	ANDREA LUCIA	1
8	52840968	HERNANDEZ RAMOS	YENY YOJANA	1
9	1030564162	CORTES RAMIREZ	GIOVANNI ALBERTO	1
10	1010236117	VELEZ ELJACH	LAURA CAMILA	2
11	52765642	VEGA PINZON	ZULMA	2
12	80801488	ESGUERRA MARTINEZ	CRISTHIAN JAVIER DAVID	2
13	52473181	ACOSTA VELOZA	MARTHA ISABEL	2
14	1022942475	MUÑOZ JIMENEZ	HEIDY ALEXANDRA	2
15	1022944146	BRAVO PARADA	DIANA ROCIO	2

ZONA 98 – PUESTO 2 - CARCEL DISTRITAL JUDICIAL MODELO

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	63548320	HINOJOSA MENDOZA	MARIA GABRIELA	0
2	24720159	ARISTIZABAL ACOSTA	ESTELLA	0
3	52955400	RODRIGUEZ BELTRAN	ANDREA	0
4	1018438332	SABOYA FIGUEROA	INGRID YULIETH	1
5	1024461406	ARDILA CAICEDO	SMITH IVETTE	1
6	1024477417	RAMIREZ RODRIGUEZ	ALEXANDRA CAROLINA	1
7	1107093613	ECHEVERRY DIMATE	SARITA	1
8	1020807038	GARCIA HERNANDEZ	YULIAN CAMILO	1

9	1030614512	TALERO SUANCHA	DEIVIS ORLANDO	1
10	1014284130	BERNAL MONGUI	LIZETH BRIGITTE	2
11	1015393860	VALENCIA TAPIA	DIEGO FERNANDO	2
12	1100399438	DIAZ PAYARES	YOLIMA JUDITH	2
13	1071986436	MORA DIAZ	MARTHA JULIE	2
14	1019066362	BARRIOS LONDOÑO	SANDRA CRISTINA	2
15	1012320956	MORALES CASAS	MERLE IVONNE	2

ZONA 98 – PUESTO 3 - RECLUSION DE MUJERES EL BUEN PASTOR

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	52345007	MANCERA LINARES	NANCY EDITH	0
2	80282419	MANOSALVA PINTO	RONALD HUMBERTO	1
3	1019034674	MONCADA TINOCO	YINNET PATRICIA	1
4	1019109844	FLOREZ CARVAJAL	DANIELA	1
5	1007365868	MATEUS URREA	RENSON ESTEBAN	1
6	1032381300	BAREÑO PARDO	LEIDY PATRICIA	1
7	53036801	HERRERA MILLAN	PAOLA VANESSA	1

ZONA 98 – PUESTO 4 - CARCEL DISTRITAL

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	MESA
1	52124879	CORREDOR MAHECHA	MARTHA LUDIBIA	0
2	52880890	PARDO RODRIGUEZ	DIANA PAOLA	1
3	52152538	ESPITIA ALARCON	YAMILE AMPARO	1
4	38610603	DAZA GUTIERREZ	YENNY PAOLIN	1
5	80092518	COMBA HERNANDEZ	PEDRO ALEXANDER	1
6	1057584848	MESA MESA	LADY VIVIANA	1
7	53009711	SASTOQUE BELTRAN	DIANA HAIBLEIDY	1

Total Jurados Nombrados: Ciento cuarenta y ocho (148)

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo 13 de marzo de 2022 y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución según lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral Colombiano, realizando su publicación en lugar público, diez (10) días calendario antes de la votación.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del código electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., miércoles 9 de febrero de 2022.

DIANA BIVIANA DIAZ RINCON RODRIGO TOVAR GARCES
Registradores Distritales del Estado Civil

Aprobó: Álvaro Mauricio Llanos Ayala (Coordinador Grupo Soporte Electoral)
Revisó: María Lucía Padilla Támara, Coordinadora Grupo Jurídico. (E.F.)
Revisó: Sandy Adriana Torres Borda, Encargada - Oficina Jurados de Votación.
Revisó: July Katheryn Pinzón Delgado, - Funcionaria Oficina Jurados de Votación.
Elaboró: Sandra P. Correa J. Funcionaria Grupo Soporte Electoral - Jurados de Votación.